V° B°
GLLONTOP

V° B°
AMENDOZAR

REPÚBLICA DEL PERÚ

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ERICA ZENOVIA GUEVARA ALCANTARA
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/05/2025 20:01:27

RESOLUCIÓN JEFATURAL DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION

N° D-000246-2025-ATU/GG-OA

Lima, 27 de mayo de 2025.

VISTOS:

La solicitud de devolución presentada mediante Expediente N° 0302-2025-02-0026367 por la **EMPRESA DE TRANSPORTE RAPIDO MUSA S.A**, el informe N° D-000634-2025-ATU-GG-OA-UT, emitido por la Unidad de Tesorería, Memorando N° D-001502-2025-ATU-DO-SSTR, de la Subdirección de Servicios de Transporte Regular, y; el Memorando N° D-000158-2025-ATU-DO-SSTE, de la Subdirección de Servicios de Transporte Especial y Servicios Complementarios, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao– ATU, como organismo técnico especializado, estableciéndose, que ésta tiene como objetivo organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao, en el marco de los lineamientos de política que aprueba el Ministerio de Transporte y Comunicaciones;

Que, el Artículo 44° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 064-2025-ATU/PE que aprueba la actualización del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU (en adelante, TIROF) y rectificado por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 069-2025-ATU/PE), dispone que la Unidad de Tesorería es: "…*la unidad orgánica de la Oficina de Administración encargada de la programación, ejecución y control de los procesos técnicos del sistema de tesorería de la ATU; así como de la gestión de cobranzas y ejecución coactiva*";

Que, a su vez, el literal d) del Artículo 45° del citado Texto Integrado, dispone que es función de la Unidad de Tesorería: *"Recaudar, depositar, conciliar e informar sobre los ingresos generados por la ATU"*;

Que, conforme lo establecido en el Artículo N° 14 de Directiva N° 0001-2022- EF/52.06, para la implementación del Decreto Supremo N° 043-2022-EF, aprobado mediante Resolución Directoral N° 012-2022-EF/52.01, señala que: *"La devolución de ingresos recaudados y depositados por error o en exceso u otros supuestos, debe contar con el debido sustento a través del acto administrativo del reconocimiento del derecho a la misma conforme a las disposiciones legales que regulan el ingreso en cada Entidad (…)"*

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://sgd.atu.gob.pe/portal-Web/consultaExterna/index.xhtml" e ingresar clave: 1F318D1295FE800

Que, conforme lo señala el artículo 5° de la Directiva N° 002-2024-EF/52.06, Directiva para devoluciones de ingresos públicos y de otros recursos dinerarios depositados indebidamente en la Cuenta Única del Tesoro Público y otras disposiciones, aprobado mediante Resolución Directoral N° 003-2024-EF/52.01, establece que, "*Para efectos de las devoluciones referidas en el artículo 4 de la presente Directiva, las entidades deben cumplir, previamente, con los siguientes requisitos:*

a) Reconocimiento formal del derecho a la devolución a través del acto administrativo correspondiente, con indicación de las razones de la devolución, identificación del beneficiario, fuente de financiamiento del ingreso, monto, entre otros aspectos que la entidad considere necesarios.
b) Sustento de la verificación del pago recibido y/o depósito efectuado en las respectivas cuentas bancarias recaudadoras.
c) Registro presupuestal y financiero de la recaudación en el Módulo Administrativo SIAF-SP y el sustento del depósito en la CUT.

Que, mediante Expediente SGD N° 0302-2025-02-0026367, la **EMPRESA DE TRANSPORTE RAPIDO MUSA S.A.,** identificada con **RUC 20137007534,** solicita devolución de pago errado, de 01 (Un) voucher por un monto de **S/235.90 (Doscientos Treinta y Cinco con 90/100 soles)** por concepto de TUPA;

Que, mediante Memorando Múltiple D-000051-2025-ATU-GG-OA-UT la Unidad de Tesorería, solicitó a la Subdirección de Servicios de Transporte Regular y Subdirección de Servicios de Transporte Especial, brinden información respecto a lo solicitado por la empresa antes citada, en su calidad de áreas técnicas evaluadoras de los trámites administrativos por concepto de TUPA, a fin que confirmen si la empresa en mención ha gestionado algún trámite administrativo con el voucher materia de devolución, siendo atendido mediante Memorando D-001502-2025-ATU-DO-SSTR, por la Subdirección de Transporte Regular, señalando:

En ese sentido, corresponde precisar que, con fecha 20 de mayo de 2025, se realizó la consulta en nuestro sistema de información sobre recaudo a través del BackOffice de la Plataforma Virtual de Trámites1, verificándose sobre la relación de "recibos utilizados" en "todos", donde los comprobantes de pagos analizados registran el estado detallado en el siguiente cuadro:

Cuadro: Consulta de las Atenciones de los procedimientos TUPA de la ATU a cargo de la SSTR.

N°	BANCO	USUARIO	CLIENTE	FECHA	MONTO	N ° RECIBO	PROCEDIMIENTO TUPA DE LA SSTR
1	Banco Scotiabank	**20137007534**	**ETRAMUSA S.A.**	14/04/2025	S/ 235.90	045935645934882	**NO UTILIZADO**

Fuente: BackOffice de la Plataforma Virtual de trámites de la ATU.

En ese marco, el recibo de pago indicado anteriormente no ha sido utilizado en algún procedimiento administrativo a cargo de la Subdirección de Servicios de Transporte Regular (SSTR).

Asimismo, la Subdirección de Servicios de Transporte Especial y Servicios Complementarios, a través del Memorando D-000158-2025-ATU-DO-SSTE informa lo siguiente:

Es así que, de la revisión del (01) recibo de pago señalado en la solicitud del administrado, a través del BackOffice de la Plataforma Virtual de Trámites[4] de la ATU, se observa que corresponden a trámites administrativos TUPA[5] de competencia de la Subdirección de Servicios de Transporte Regular, razón por la cual no es posible brindar la información solicitada.

Que, la Unidad de Tesorería, a través de la coordinación de ingresos, verificó el ingreso de 18 (dieciocho) vouchers en la cuenta corriente N° 000-9458450 – Banco Scotiabank, detallándose los números de operaciones en el Anexo 01 adjunto, dichos depósitos se encuentran registrado en el SIAF 9103-2025, el cual fue transferido a la CUT en el mes de mayo mediante formato T6 2500024;

Que, conforme lo indica la Subdirección de Servicios de Transporte Regular, el importe validado por la Unidad de Tesorería, se evidencia la existencia de pago errado o indebido, realizado por la **EMPRESA DE TRANSPORTE RAPIDO MUSA S.A,** debiéndose proceder a la devolución solicitada, cuyo detalle del voucher e importe, se adjuntan en el Anexo N° 01;

Que, el literal j) del Artículo 40° del Texto Integrado, dispone que es función de la Oficina de Administración: *"Expedir resoluciones en las materias de sus competencias";*

Con el visado del Jefe de la Unidad de Tesorería, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30900, que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 193-2023-ATU/PE, Directiva N° 0001-2022- EF/52.06, para la implementación del Decreto Supremo N° 043-2022-EF, aprobado mediante Resolución Directoral N° 012-2022-EF/52.01 y Directiva N° 002-2024-EF/52.06, "Directiva para devoluciones de ingresos públicos y de otros recursos dinerarios depositados indebidamente en la Cuenta Única del Tesoro Público y otras disposiciones".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - APROBAR la solicitud de **DEVOLUCIÓN** de pago en errado, por el importe total de **S/ 235.90 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 90/100 SOLES)**, a favor de la **EMPRESA DE TRANSPORTE RAPIDO MUSA S.A**, conforme al cuadro descrito en el Anexo N° 01, por los fundamentos que se exponen en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. - DISPONER que el egreso que demande la atención de la presente resolución, será con cargo a la recaudación transferida a la CUT por concepto de TUPA.

ARTÍCULO 3°. - REMITIR una copia de la misma a la Unidad de Tesorería para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO 4.- NOTIFICAR la presente resolución a la **EMPRESA DE TRANSPORTE RAPIDO MUSA S.A** identificada con RUC 20137007534**,** domiciliada en Av. 1 K´ Nro. 3 Asoc. Hijos de Apurímac 4ta Zona (Santa Clara) Ate - Lima.

ARTÍCULO 4°. -DISPONER la publicación de la presente Resolución en la sede digital de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU (https://www.gob.pe/atu).

Regístrese y comuníquese

ERICA ZENOVIA GUEVARA ALCANTARA
JEFA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU

ANEXO Nº01									
ITEM	EXPEDIENTE Nº	ADMINISTRADO	IMPORTE S/.	NUMERO OPERACIÓN	FECHA DEPOSITO	BANCO	SIAF DE INGRESO	T6	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
1	0302-2025-02-0026367	ETECHSA	235.90	7844651015326	14/04/2025	SCOTIABANK -000-9458450	9103	2500024	Recursos Ordinarios (RO)